



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 093 - 2008 - CMPP

Puno, 08 de Septiembre del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en sesión Ordinaria del día de la fecha la solicitud N° 18-2008-MPP-PPM, e informe N° 05-2008-MPP/PPM, efectuada por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, la Procuraduría Pública Municipal, solicita Autorización en vía de regularización para iniciar acciones judiciales en contra de Rómulo Raúl Saturnino Panca Coila, por el delito contra el Patrimonio en su modalidad de hurto agravado por destreza, y contra la administración de justicia en su modalidad de delitos contra la función jurisdiccional en su forma de simulación de pruebas e indicios, seguido ante el cuarto Juzgado Penal de Puno, bajo el expediente N° 713-2008, conforme a los argumentos detallados ampliamente en los documentos antes indicados;

Que, el artículo 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que "los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciadores o agraviados, según corresponda; asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen e la etapa de la investigación prejurisdiccional"

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR en vía de regularización, a la Procuradora Público Municipal, Abogada Susana Aleida Manrique Salas, para que en representación y defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda con las acciones legales que correspondan, respecto a los hechos indicados en la primer considerando del presente Acuerdo, conforme a la solicitud N° 18-2008-MPP/PPM e informe N° 05-2008-MPP/PPM, que forman parte del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Susana Aleida Manrique Salas
Procuradora Pública Municipal